



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Análisis del bien jurídico protegido en el delito de crueldad animal
referido al Artículo 206°- a del Código Penal Peruano, 2022.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Paredes Hurtado, Mishel Monique (ORCID: [0000-0002-9314-5772](https://orcid.org/0000-0002-9314-5772))

ASESOR:

Mg. Villanueva de la Cruz, Manuel Benigno (ORCID: [0000-0003-4797-653X](https://orcid.org/0000-0003-4797-653X))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios, por haberme bendecido con la familia y amigos que tengo.

A mi padre Javier, por su gran apoyo incondicional para poder superarme en la vida.

A mi hijo Pablo porque él es mi inspiración para crecer académicamente.

A mi amado Jorge, por ayudarme a comprender que todo esfuerzo tiene su recompensa y que ni el cielo debe ser mi límite.

AGRADECIMIENTO

A nuestro asesor metodológico, Mg. Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, por sus valiosos aportes y enseñanzas para poder terminar con éxito este reto académico.

A los operadores de justicia de la ciudad de Arequipa que apoyaron la presente investigación.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de la información	14
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	47

Índice de tablas

Tabla 1: Categorías	12
Tabla 2: Identificación de los entrevistados	16
Tabla 3: Pregunta 1	17
Tabla 4: Pregunta 2	18
Tabla 5: Pregunta 3	19
Tabla 6: Pregunta 4	20
Tabla 7: Pregunta 5	21
Tabla 8: Pregunta 6	22
Tabla 9: Pregunta 7	23
Tabla 10: Pregunta 8	24
Tabla 11: Pregunta 9	25
Tabla 12: Pregunta 10	26
Tabla 13: Pregunta 11	27
Tabla 14: Pregunta 12	28
Tabla 15: Pregunta 13	29
Tabla 16: Pregunta 14	30
Tabla 17: Pregunta 15	31

RESUMEN

La investigación planteó como objetivo general analizar el bien jurídico que preserva el artículo 206°-A del código penal peruano. Asimismo, se realizó una investigación cualitativa de tipo básica y con diseño jurídico-propositivo. Se desarrollaron y estudiaron las categorías, en la primera se estudió el Bien jurídico y como subcategorías Derecho animal, protección animal; en la segunda se estudió la crueldad animal, como subcategorías se estudió la ley N° 30407, Artículo 206-A, Derecho comparado y Propuesta legal; como técnicas e instrumentos se aplicó la entrevista y guías de entrevistas.

La tesis concluye que debe considerarse a los animales domésticos y silvestres como sujeto de derecho, debido a que se ha evidenciado la capacidad de los animales como ser sintientes, capaces de emitir comportamientos y conductas frente diversas situaciones cotidianas, así como el vínculo que forma el animal y el humano.

Palabras Clave: Crueldad animal, Protección legal, Bien jurídico.

ABSTRACT

The investigation raised as a general objective to analyze the legal right that protects article 206°-A of the Peruvian penal code. Likewise, a qualitative research of a basic type and with a legal-proposal design was carried out. The categories were developed and studied, in the first one the Legal Asset was studied and as subcategories Animal Law, animal protection; in the second, animal cruelty was studied, as subcategories, Law No. 30407, Article 206-A, Comparative Law and Legal Proposal; as techniques and instruments, the interview and interview guides were applied.

The thesis concludes that domestic and wild animals should be considered as subjects of law, due to the fact that the capacity of animals as sentient beings, capable of emitting behaviors and behaviors in various daily situations, as well as the bond that forms the animal and human.

Keywords: Animal cruelty, Legal protection, Legal good.

I. INTRODUCCIÓN

Se habla de bien jurídico protegido señalando a Mayer (2017), quién asintió que el bien jurídico sirve como base del castigo por actos que lastiman o ponen en peligro, y conforman la premisa inevitable para la ejecución del *ius puniendi*. La base para establecer una sanción acorde son el bien jurídico y su nivel de daño. Cabe decir que, el bien jurídico permite distinguir el fraude propio de cada delito. (Bustos, 1990). En ese mismo sentido, se puede indicar que el bien jurídico admite clasificar los tipos de delitos y explicar las acciones que castigan. (Mayer, 2017). Ahora bien, la doctrina europea diferencia entre bienes jurídicos generales y difusos; el primero es en beneficio común de quienes se integran a la comunidad social, mientras que los difusos es en beneficio de específicamente a una población, es decir, a un grupo particular de individuos (Najer, 2015).

Cabe mencionar, que el investigador Vargas (2017) delimita el bien jurídico a partir del mismo precepto penal, es quiere decir que, lo interpreta como aquella ganancia protegida con la norma, vinculado claramente al concepto de la *ratio legis*. Por otro lado, Boiso (2021) manifiesta que en la trasgresión de maltrato animal el bien jurídico resguardado es el animal, específicamente su bienestar. Para De Juan (2020) resume que el bienestar animal es el bien jurídico amparado frente a aquellos comportamientos de perjuicio injustificado o subyugación al sufrimiento hacia los animales. Para finalizar, Herbert (2020) nos aporta que los animales domésticos padecen un amplio conjunto de violencia y abuso, que logra involucrar al atropello físico, sexual o desatención de cuidados esenciales.

La actual investigación parte de la inserción en la ley penal peruana del artículo 206°-A, que trata el delito de crueldad animal. Así que en la realidad problemática se evidencia una posición normativa errónea en el sistema de justicia penal, donde el puesto otorgado es el Título V de delito contra el patrimonio, lo que significa proteger los intereses de los propietarios y no la

vida del animal. Se evidencia también que existe un vacío legal en la normativa respecto a señalar de manera clara, cual es bien jurídico que realmente protege el artículo 206°- A del Código Penal.

En este momento, se formula el problema general: ¿Cuál es el bien jurídico que protege el delito de Crueldad Animal, referido al artículo 206°-A del Código Penal Peruano? Y como problemas específicos señala los siguientes: ¿Cómo se aplica la ley N° 30407 en el artículo 206°-A del código penal?, ¿Cuál es el motivo para que se incorpore el artículo 206°-A al código penal?, y ¿Los animales domésticos y silvestres son considerados sujetos u objetos de derechos de acuerdo al artículo 206°- A?

El actual trabajo de tesis tiene por título: “Análisis del bien jurídico protegido en el delito de crueldad animal, referido al artículo 206°-A del código penal peruano, 2022”, que propone que se reubique el artículo penal señalado en un título que efectivice una protección real al animal, para lo cual se plantea un proyecto ley.

En cuanto a la justificación teórica, el trabajo tendrá por propósito, analizar el bien jurídico protegido respecto del artículo 206°-A que menciona al abandono y los actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres, se expone la cuestión del arte de investigaciones internacionales y nacionales, así como de revistas indexadas y libros de autores reconocidos respecto a la materia que compete.

Metodológicamente, la tesis tiene un enfoque cualitativo, de tipo básica y de diseño propositivo; así mismo tiene un escenario que está compuesto por abogados hábiles de la competencia jurisdiccional de Arequipa con especialidad en derecho penal y tiene 5 participantes, la técnica que utilizó es la entrevista y el instrumento fue la guía de entrevista con el objetivo de comprobar si existe la necesidad de analizar de manera clara y precisa cuál es el bien jurídico que protege el artículo 206°-A del código penal.

La justificación práctica es resguardar el derecho de un ser vivo cimentándose en la normativa peruana y en la noción sobre la crueldad animal. Como justificación jurídica, pretende excluir el vacío legal existente en la normativa peruana señalando de manera clara cual es bien jurídico que realmente protege el artículo 206°-A del código penal, para lo cual plantea un proyecto de ley. Respecto a la justificación social se puede indicar que la tesis reflexiona que es necesario crear conciencia en la población peruana, respecto al respeto que se debe dar a todo ser vivo, en específico a los animales domésticos y silvestres de nuestro país.

El objetivo general de esta investigación fue analizar el bien jurídico que protege el artículo 206°-A del código penal peruano. Con respecto a los objetivos específicos considera en primer lugar: Analizar la aplicación de la Ley N° 30407 en el artículo 206°-A del código penal, en segundo lugar: Analizar la motivación de la incorporación del artículo 206°- A al código penal, y por último: Conocer si los animales domésticos y silvestres son considerados sujetos u objetos de derechos de acuerdo al artículo 206°-A del código penal.

Finalmente, la presente tesis considera como hipótesis que la falta de análisis del bien jurídico del artículo 206°- A del código penal genera una mala aplicación del derecho, que perjudica la protección real del animal doméstico y silvestre. Como hipótesis específicas da conocer que: No se aplica de manera correcta el fin de la Ley N° 30407 sobre el bienestar animal en el artículo 206°-A del Código penal; La motivación de la incorporación del artículo 206°- A al código penal peruano es buscar una protección para los animales domésticos y silvestres, en cuanto su bienestar animal se refiere; Y los animales domésticos y silvestres son considerados objetos de derechos de acuerdo al artículo 206°-A.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito internacional, tenemos a Bonela (2021):

Describe el maltrato de los animales domésticos en la ciudad de Horizonte Bello, así mismo, analiza la conexión que existe entre los casos policiales de maltrato de animales domésticos y los casos de violencia interpersonal, el autor concluye que el maltrato de animales domésticos debe ser considerado como un marcador de violencia familiar. (p.113)

Se dio a conocer que:

Su objetivo es optimizar el avance del estudio del maltrato animal como problema de urgente atención, a través de estudios de casos que ayuden a encontrar soluciones; concluye que en los estados de São Paulo y Paraná investigan delitos contra animales a través de protocolos amparados por la ley brasileña. (Hammerschmidt, 2017)

Asimismo, Monsalve (2017) afirma que su objetivo es:

Establecer si existe una relación entre los factores sociofamiliares y el maltrato animal, el autor concluye que existe evidencia del maltrato hacia las mascotas especialmente en las familias que tienen problemas internos, y que éstas familias están recibiendo asistencia social del Estado. (p.77)

Ahora bien, Padilla (2018) da a resaltar que el objetivo de su tesis es describir las líneas ideológicas de argumentación judicial del nascente derecho de los animales; concluye existe una nueva visión normativa de los seres sintientes no humanos, pues los animales han empezado a ser considerados como sujetos de protección legal. En ese mismo sentido tenemos a Olalde (2018) manifiesta que su objetivo es exponer argumentos jurídicos que contribuyen a responder la necesidad del reconocimiento constitucional de los derechos

para los animales no humanos, concluye que el reconocer desde el marco constitucional mexicano a los animales como seres que sienten, abonará al cambio de conciencia hacia ellos.

Por otro lado el investigador Bravo (2020) asegura que su objetivo es: establecer el patrocinio para los derechos de los animales con soportes teóricos de justicia; concluye que existen y debe respetarse a los animales a través de sus derechos, pues cada ser vivo tiene unas peculiaridades distintas y por ende sus derechos deben ir en fraternidad con éstas. Bouvier (2018) señaló como objetivo establecer la protección de los animales a través del amparo en el estatuto jurídico; el autor concluye que: “Los legisladores tienen en cuenta la sensibilidad de los animales, considerándola como una sensibilidad científicamente probada que ahora se ha vuelto imposible de negar”

Hablando en el ámbito nacional, encontramos la tesis de Villarroel (2017), examina de manera dogmática el bien jurídico protegido dentro del ordenamiento jurídico peruano. Asimismo, arriba a la conclusión de que el bien jurídico penal se respalda en el principio de lesividad, y que, está de acuerdo con la perspectiva del catedrático Roxin al señalar que, hablar del bien jurídico es hablar de todas las situaciones y propósitos que son ineludibles para el autónomo progreso del sujeto, la ejecución de sus derechos primordiales y el ejercicio de un sistema estatal obrado para esa intención.

Asimismo, Del Pomar (2018) pretende con su investigación, optimizar el modo en que se trata a los animales concluyendo que existen inadvertencias en los compromisos por parte de las instituciones municipales, comisarías y comunidad en general, pues están bajo un contexto de desorden, generando que la ejecución de la Ley corra serio riesgo.

En ese orden de ideas, se hace presente la investigación de Salas (2019), señala como objetivo general: estipular los juicios que se tuvo en cuenta para

ubicar el prototipo penal de actos de bestialidad contra animales domésticos y silvestres. Concluye: la Ley N.º 30407 incorporó el tipo penal intrínsecamente en la nomenclatura de delitos contra el patrimonio, evidencia el hecho que la ley no señala una ostentación de motivos. La presente tesis ayuda a ratificar que los animales deben y están considerados como sujetos de derechos, evidenciando claramente que existe una confusión sobre la enunciación de su bien jurídico.

Surichaqui (2019), afirma que su objetivo es: implantar los elementos fácticos que condesciendan en una efectiva penalización en las actividades costumbristas; concluyendo que las actividades costumbristas quebrantan las nociones de amparo y prosperidad al animal, resaltando que estas acciones transgreden la biodiversidad. En ese mismo sentido, Silva (2019) asegura que su objetivo es: estipular las bases jurídicas para razonar como delito el maltrato hacia los animales, especialmente cuando se trate de una actividad costumbrista que evidencian tratos crueles; concluye que los animales son entes de derecho por tratarse de seres sensibles y que debe ampararse su atención como delito.

Cabe decir que, Gonzales (2020) indica que su objetivo es: puntualizar las causas por las que la ley ambiental N.º 30407, restringe su correcta aplicabilidad, el mencionado autor concluye que: la ley N.º 30407 ampara vacíos legales, que originan una colisión entre la ley y la realidad de la existencia y la salud de los animales. Para Benavente (2021), el objetivo de su investigación es: advertir que es necesario una reasignación categorial, sobre todo cuando se menciona sobre los entes del Derecho, ésta reasignación originara un reconocimiento de sujetos especiales de derechos, y sobre todo admitirá una adecuada defensa de los animales domésticos; llega a la conclusión que el mostrarse de acuerdo en reconocer que los animales domésticos son sujetos especiales de derechos condescenderá en una adecuada defensa de los mismos.

En este momento se define las teorías y enfoques conceptuales de la presente investigación, se señala como primera categoría el bien jurídico, para ello Mayer (2017) afirma que el bien jurídico consiente establecer el injusto delimitado para cada delito, esto permite la paráfrasis de las actuaciones que merecen una sanción, concluye que es de suma importancia definir el bien jurídico que se protege en cada conducta. En ese mismo orden de ideas Sagrado (2018) da a conocer que sí hablamos de intereses de suma importancia del ser vivo es hablar de los bienes jurídicos, esto debe ser protegido por el Derecho; una opinión que se suma a este concepto es el que nos da a conocer Mayer (2017), porque concluye que los bienes jurídicos son aquellos contextos de las personas, cosas o comunidad, que garantiza el libre desarrollo del derecho. Entonces, se concluye que el bien jurídico es el que otorga la protección legal para que se garantice el respeto frente a otros.

Una subcategoría de la investigación es la protección legal, es importante dar a conocer como se está protegiendo a los animales frente a las vulneraciones de la actual sociedad a nivel mundial, por un lado tenemos que Gonzales (2020) sustenta que enfocarnos en proteger a los Animales es cimentar una humanidad más justa con los animales, así mismo, Herrera (2017) asegura que el estatus de los animales está cambiando, pues ya se está debatiendo si los animales deben ser reconocidos o no como sujetos de derechos, se debe romper la barrera legal para acceder a un reconocimiento de la subjetividad jurídica animal.

Respecto a la subcategoría de derecho animal, se menciona a Botero (2017) quien desde su punto de vista alude que el reconocer un derecho a un animal frente a otros sujetos repercute en su entorno natural y la forma cómo se relacionaran con el medio ambiente, es decir, el ser humano debe reconocer la responsabilidad que tiene en la atención y amparo hacia los animales. (Arias, 2016). Se señala también que García (2017) menciona que existe un acrecentamiento en la compasión hacia los animales evidenciándose en las denuncias y sentencias judiciales que actualmente existen, donde

profesionales del derecho, magistrados y fiscales valerosos se emprenden a dar el paso que todo adelanto necesita, el paso a proteger al animal como ser sintiente.

Existe una la opinión de Gómez (2017) quien concluye que actualmente el Gobierno central como los Gobiernos regionales han dado réplicas contradictorias, pues por un lado existe una legislación protectora hacia los animales, y, por otro lado, existen desigualdades, que evidencian el conflicto que medula la protección de los animales a través de sus derechos.

Como segunda categoría de investigación se tiene a la crueldad animal, en este punto el autor Daros (2018) enfatiza que la crueldad hacia los animales es un desperfecto humano para con el mismo ser humano, más allá del dolor que causa al propio animal de su mal actuar, pues al creerse que por su condición de superior puede usarlo de la manera más desventajosa sin que nadie lo sancione por ellos, de ahí la importancia de que estos actos se regulen, que enfatice en la necesidad de una sociedad más consiente.

En ese sentido Salazar (2018) afirma que debe establecerse normativas sobre los derechos a la vida y paralelismo de los animales que concedan bienestar animal, en donde la sociedad actual rechace los actos de crueldad animal. Neira (2018) sostiene que una meditación sobre la noción de sociedad brinda un cimiento al derecho a que los animales compartan una convivencia pacífica con los humanos. Los derechos a los animales no son un quebrante en el régimen jurídico, sino parte de su progreso natural. Por otro lado tenemos a Berros, Haidar y Galanzino (2017) quienes señalan que el derecho determina, tanto a la naturaleza como a los animales, un concluyente “estatuto”: pues les arroga una cierta existencia.

Para dar a conocer la subcategoría del artículo 206-A° se menciona a la normativa peruana:

Artículo 206-A. Abandono y actos de crueldad contra animales

domésticos y silvestres: El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. Si como consecuencia de estos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. (Nuevo Código Penal Peruano, 2022):

La siguiente subcategoría de la ley 30407 encuentra su definición en los autores Vega y Watanabe (2018) quienes concluyen que Ley de Protección y Bienestar Animal en el Perú, se basa en la insuficiencia del país de instituir una legislación que arranque el resguardo y avale prosperidad de los animales sin discriminación de variedad, así como la preservación de la biodiversidad. Asimismo, señalan que en la ley se manifiestan alcances de legislaciones análogas decretadas en otros países.

Se da a conocer la tercera subcategoría de derecho comparado a través de Giménez (2019), indica que en el derecho comparado europeo ha puesto énfasis en su sistema respecto a la protección penal de los animales, así mismo el autor señala que “en los países de Francia, Italia, Austria, España, Reino Unido y Alemania le inhiben el perfil de cosa a los animales e instituyen su amparo a nivel constitucional”; y Menéndez (2017) también señala en los países americanos como México, Colombia consideran al animal como un ser sintiente modificando sus normas para conseguir una protección al animal como sujeto de derechos, mientras que en Ecuador, Bolivia, Chile, Costa Rica, Argentina y Perú se ha iniciado a nivel normativo la protección animal pero a nivel de cosa que aún falta dar esa protección real al bienestar animal como sujeto de derechos como seres sensibles.

Respecto a la subcategoría de propuesta legal que pretende la investigación hay que mencionar que:

Consentir al animal como sujeto de derecho es ostentar una mentalidad jurídica verdaderamente humana que castigue una obligación donde nuestra moral ya conoce un deber. Toca pues al Derecho y no únicamente a la Ética ofrecer un régimen donde sean registrados esos intereses animales, que en un concepto genuino de Humanidad, solicitan protección con la misma fuerza y el mismo derecho que los intereses del hombre. (Becker, 1988):

Finalmente, se concluye que es preciso presentar un proyecto ley que instaure la penalización del ultraje animal en el Código Penal en un diferente título que se designe “DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES”, considerando como sub título el Delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres, debiéndose considerar como bien jurídico del delito la salud y vida del animal.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La tesis operó el enfoque cualitativo, Lozano (2020) manifiesta que la investigación cualitativa es estudiar el entorno edificado de manera socio-cultural con el propósito de detallar e explicar teorías, mientras que López (2020) considera que el enfoque cualitativo es un estudio social que pretende entender al entorno, concluyendo que es una forma de concebir el mundo. Consideró también, lo aludido por los autores Baptista, Fernández y Hernández (2014), los cuales exteriorizan que la investigación cualitativa maneja la recaudación de información para que el pensador pueda establecer representaciones de conducta y de esa manera, se pueda evidenciar teorías.

En ese mismo orden de ideas, Aguilar, Cadena y Rendón (2017) declaran que en el enfoque de investigación cualitativa los investigadores intentan comprender a los individuos dentro de un marco para encontrar la naturaleza profunda de los entornos.

Señala que el tipo de investigación de la tesis es básica, puesto que está encaminada a conocer al fenómeno, según Garcia (2020) da a conocer que la exploración básica está sujeta a la elaboración científica encaminada conseguir la comprensión acerca de los fenómenos, en el presente caso el autor quiere comprender el bien jurídico que protege el artículo 206°-A de nuestro Código Penal, para ello va analizar las teorías para que esta indagación valga de pedestal para futuras investigaciones predestinadas a remediar la dificultad detectada.

Como diseño de indagación incumbió al descriptivo–jurídico empleando la teoría fundamentada, para ello se empleó la recaudación de datos para enunciar una teoría que muestre el contexto del delito de crueldad

animal, y determinar así, si es necesario analizar el bien jurídico que protege la norma. Maxqda (2021), afirma que la teoría fundamentada encabeza con la colección de datos asentados en una pregunta y no con el propósito de tantear una hipótesis, el autor concluye que la teoría fundamentada promueve la perspectiva de los datos de manera novedosa mediante la adelantada escritura analítica.

3.2. Categorías y Subcategorías.

Tabla 1

Categorías

Categorías	Subcategorías
Bien Jurídico	Derecho animal Protección legal
Crueldad animal	Artículo 206°-A Ley N° 30407 Derecho comparado Propuesta legal

Tamayo (2003) alega que las categorías de análisis surten a partir de la exploración del marco teórico y con ellas delimitas cuales son los términos y trascendencias de la investigación, dicho de otra manera las categorías son el semejante a las variables para una investigación cuantitativa. Así mismo, la Academia Alta Ciencia (2021) nos relata que el proceso de categorización consiste en catalogar mediante una dicción el comprendido de cada bloque temático.

3.3. Escenario de estudio

La tesis enfoco su escenario en el departamento de Arequipa, específicamente en la provincia de Arequipa, enfocándose en la población jurídica de acuerdo a la competencia jurisdiccional, es decir,

se tomó en cuenta a los abogados, pero se agrupo a los abogados que se encuentren debidamente colegiados y habilitados, por último se tomó en cuenta al grupo de abogados con especialidad en materia penal, que aporta mucho para la aplicación del instrumento.

3.4. Participantes

Los participantes de la presente investigación son dos miembros del Ministerio Público y tres abogados especialistas en derecho penal, los cuales proporcionaron datos respecto de las dos categorías de la tesis.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La tesis manejó la técnica de la entrevista a través de su instrumento denominado guía de entrevista. Cesen (2021) afirma que la técnica es definir a través de que procedimiento vamos a obtener la información, mientras que los instrumentos son con qué vamos a obtener esa información. Por otro lado Lima (2021) señala que la técnica de recolección de datos son la forma o procedimiento en la que se consigue datos de la indagación, y que los instrumentos solo sirven para hacer mediciones y procesar los datos adquiridos.

3.6. Procedimiento

Para la actual indagación se llevó a cabo una observación de documentos sobre todo de la preceptiva legal como jurisprudencia y derecho comparado así mismo se pudo analizar artículos indexados de la materia de estudio respecto a la crueldad animal; por otro lado, se aplicó una entrevista que consideró los objetivos de la actual investigación, además tomando en cuenta las categorías y subcategorías se elaboró quince preguntas. Cabe mencionar que los instrumentos fueron aprobados por expertos. Finalmente se emitió las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

3.7. Rigor científico

Se fundamenta el rigor científico de la actual investigación con la consistencia lógica, la credibilidad, que es auditable y la transferibilidad, es así que la consistencia lógica se basa en que existe relación entre la matriz de consistencia y los datos obtenidos; se evidenció credibilidad cuando se empleó artículos indexados y tesis de postgrado afines al fenómeno de crueldad animal; en ese orden de ideas hay que afirmar que la tesis es auditable, evidenciándose mediante las técnicas e instrumentos que la falta de determinación del bien jurídico en el delito de crueldad animal genera una mala aplicación del derecho perjudicando el bienestar animal; finalmente se evidencia que es transferible, pues todos los datos recolectados valdrán de soporte a futuras investigaciones.

Sarmiento (2017) asegura que el rigor científico hace empleo de estrategias que ayuden a conservar la confiabilidad y rigor requerido en toda indagación científica, tomando en cuenta también que se debe optimizar la calidad y validez de la investigación. Berdugo (2020) indica que se debe abordar el tema de la ética del investigador que tiene que ver con la forma como aborda la recolección de la información como en el presente caso es la entrevista, ésta se refiere de una interacción social donde no se deben incitar modos que limiten las contestaciones de los participantes. Por otro lado Rodríguez (2020) manifiesta que el rigor ha de estar a la mira en cada una de las fases del método: en el planteamiento de la investigación, en la metodología, y en el análisis de datos. Este aspecto involucra una manera fiscalizada de la planificación, el progreso y el estudio de la investigación.

3.8. Método de análisis de la información

La investigación se sustenta en el método descriptivo, se expuso la situación real de normativa peruana, cabe mencionar que también se

empleó el método jurídico – propositivo, en donde se formuló un proyecto de ley que ayude a erradicar el vacío legal existente.

Espada (2021) concluye que el método descriptivo utilizado de la forma correcta consiente que se calcule con mayor fidelidad la importancia de un fenómeno en correspondencia de un grupo de participantes y la población con la que se maneja. Menciona Arias (2006) que el tipo descriptivo pretende definir las particularidades de entes, conjuntos, procesos, cosas o cualquier otro fenómeno que se pretenda un analizar, con la finalidad de instituir su organización o conducta.

3.9. Aspectos éticos

La casa de estudios universitarios César Vallejo dio a conocer su guía de elaboración de trabajos de investigación, las líneas de investigación, las líneas de acción de responsabilidad social universitaria, código de ética de investigación UCV y las valiosas recomendaciones ofrecidos por nuestro asesor de tesis, es por eso necesario dar a conocer que en la presente investigación se ha respetado las normas APA y los lineamientos de la casa de estudios universitarios, afirmando también que la actual investigación no es plagio y que los datos e informaciones señaladas son verídicas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados

Tabla 2

Identificación de los entrevistados

Nº	Participantes	Cód.	Descripción
1	Vargas Viza, Diana Carolina	E1	Asistente Función Fiscal
2	La Torre Aldazabal, Erika Aleksandra	E2	Asistente Función Fiscal
3	Zeballos Prado, Juan José	E3	Abogado penalista
4	Ccalla Díaz, Nelson Denny's	E4	Abogado penalista
5	Pérez Franco, Estefany	E5	Abogado penalista

Enfatizan que: “Las entrevistas están constituidas por las opiniones de los individuos, revelando la forma en que observan y sienten las cosas que suceden a su alrededor, pero que estos individuos están respaldados por la experiencia de conocimiento de los problemas sociales investigados.” (Marcondes & Oliveira, 2021)

La entrevista es colocada con la intención de compendiar las opiniones de personas entendidas en materia penal, por el cual se fabricó la guía de entrevista; los resultados alcanzados se tomando en cuenta los objetivos, las mismas que fueron elaboradas en merito a las categorías y subcategorías de la investigación, así se tiene como objetivo general el de analizar el bien jurídico que protege el artículo 206°-A del código penal peruano.

4.2. Matriz de triangulación.

Tabla 3

Pregunta 1

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	CONVERGENCI A	DIVERGENCI A	INTERPRETACIÓ N
<p>¿Cree usted que a los animales domésticos y silvestres en Arequipa se les trata bien? ¿Por qué?</p>	<p>Pienso que así como hay hogares donde protegen mucho a los animalitos, existen también quienes por el contrario abusan de los mismos causándoles muchas veces hasta la muerte y ello sucede por la ignorancia de las personas o la falta de educación en una sociedad llena de prejuicios donde los más fuertes se aprovechan de los más débiles.</p>	<p>No en todas las ocasiones los animales reciben buen trato, en el caso de los animales domésticos muchas veces están en hogares abusivos y sin los cuidados básicos de un animal. En el caso de los animales silvestres, creo que todavía falta mucho conocimiento por parte de las autoridades para poder adoptar políticas públicas de conservación y cuidado de especies.</p>	<p>No, y no solamente en Arequipa existe una desprotección al animal, sino que es en todo el Perú, no hay una entidad que realmente brinde esa protección para prevenir y sancionar el maltrato animal.</p>	<p>No, por el nivel cultural de las personas en este caso de respeto a los seres vivos.</p>	<p>Dependiendo, es decir, la condición socioeconómica juega un factor muy importante en medida de que la situación de ingresos económicos para la atención médica del animalito, educación que se implanta en los hogares respecto al trato que se les debe dar a los animalitos y escuelas que trabajan con sensibilizar a los estudiantes, está ligada a una amplia gama de repercusiones de la vida o condiciones de vida de un animalito doméstico.</p>	<p>Tres de los entrevistados consideran que no se les trata bien a los animales domésticos silvestres en Arequipa.</p>	<p>Dos de los entrevistados creen que la respuesta depende de la condición socioeconómica en el que se críe al animal.</p>	<p>Se puede interpretar que la mayoría de los entrevistados concluyen que en Arequipa no se está tratando de forma adecuada a los animales domésticos y silvestres.</p>

Tabla 4
Pregunta 2

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	CONVERGENCI A	DIVERGENCI A	INTERPRETACIÓ N
<p>¿Cree usted que los animales tienen derecho? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, porque son seres vivos, que si bien carecen del poder de la palabra sienten y tienen cualidades tan especiales que merecen vivir y ser tratados con respeto, además son fieles compañeros que muchas veces aportan en nuestra vida.</p>	<p>Claro que sí, los animales son seres vivos al igual que los seres humanos, por tanto son sujetos de derechos desde su nacimiento.</p>	<p>Considero que sí, todos los seres vivos tienen el derecho a vivir, a no ser maltratados, actualmente en nuestra normativa peruana existe una Ley 30407 que de manera textual brinda y reconoce el derecho al animal, sin embargo, sólo queda en palabras.</p>	<p>Por su puesto, todo ser vivo debería tener derecho a todo cuanto respecta su vida, salud e integridad física.</p>	<p>Considero que si son titulares de derechos como por ejemplo a la atención médica, derechos alimentarios, derecho a la recreación porque se deben proteger los intereses de los seres que sienten que tienen similares capacidades cognitivas a las de los humanos con capacidades diferentes</p>	<p>Los cinco entrevistados concluyen que los animales sí tienen derecho, por su condición de ser vivo.</p>	<p>Ningún entrevistado tiene una opinión en contra, respecto de considerar derechos a los animales.</p>	<p>Por unanimidad de los entrevistados, consideran que los animales sí tienen derechos, y que éstos derechos deben ser respetados.</p>

Tabla 5
Pregunta 3

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	CONVERGENCI A	DIVERGENCI A	INTERPRETACIÓ N
<p>¿Cree usted que debe considerarse la vida y la salud animal como bien jurídico? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, porque el derecho a la vida debería ser añadido no solo al ser humano como persona, sino que además debería abordar a la vida en sí y los animalitos como seres vivos también deberían ser considerados.</p>	<p>Sí, ya que la vida y salud de los animales es igual de valioso que una vida humana, por ende es necesario que esté garantizado y protegido por la ley.</p>	<p>Sí, porque la misma Ley 30407 señala claramente la prevención y sanción de actos de crueldad, es decir, protege la integridad del animal.</p>	<p>Sí, porque de lo contrario comportamientos como la agresión y crueldad continuarán normalizados cuando respecto de los humanos es penado</p>	<p>Bueno respecto a la vida como bien jurídico con la incorporación del artículo 206-a. abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres al código penal, considero que ya se está protegiendo la vida como bien jurídico ya que esto limita penalmente a una persona a cometer actos de crueldad innecesarias a un animalito, con respecto a la salud que si debido a que los animalitos deben tener atención medica esto conlleva a que tenga buenas condiciones de vida y quizá la creación de médicos veterinarios con atención gratuita.</p>	<p>Cuatro entrevistados consideran que sí debe considerarse la vida y la salud animal como el bien jurídico del artículo 206-A del código penal</p>	<p>Un entrevistado considera que, ya se está respetando la vida y la salud como bien jurídico en la normativa peruana, sin embargo, se debe mencionar que la ubicación que tiene el artículo 206-A en el código defiende al animal como patrimonio de alguien.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados creen que sí debe considerarse la vida y la salud animal como bien jurídico del artículo 206-A del código penal, y no solo debe considerarse sino también debe garantizarse y protegerse.</p>

Tabla 6

Pregunta 4

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	CONVERGENCI A	DIVERGENCI A	INTERPRETACIÓ N
<p>¿Cree usted que la normativa peruana protege al animal? ¿Por qué?</p>	<p>Tengo entendido que si bien existen leyes al amparo de los animales no son del todo específicas, sino más bien tratan el tema en sentido más general, es por ello que por ciertos vacíos encontrados en la norma que al ser aplicados resultan deficientes.</p>	<p>Si bien es cierto actualmente contamos con normativa que protege los derechos animales, creo que todavía la misma no ha sido correctamente implementada por los tres niveles de gobierno, por ende no se está viendo una real respuesta en beneficio de los animales.</p>	<p>No, solo existe la norma pero no la efectivizan para una protección real hacia el animal.</p>	<p>Sí pero de manera muy precaria aún, ya que existe ley contra el maltrato animal pero esta no se difunde en lo absoluto, está previsto en el Código Penal pero considerado como un delito de daños, es decir como si fuera un objeto más</p>	<p>En materia penal de manera limitada, sin embargo en el ámbito civil consideran a un animal como objetos y no como sujetos.</p>	<p>Tres entrevistados consideran que si bien en la normativa peruana habla de la protección animal, ésta no ha sido debidamente implementada ni difundida, es decir, no hay una respuesta real que beneficie al animal</p>	<p>Dos entrevistados consideran que la normativa peruana no protege realmente al animal, la protección que pretende dar está muy limitada.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados no creen que la normativa peruana otorgue una protección al animal, pues dicha norma no está siendo aplicada de la forma correcta que garantice una protección real al animal.</p>

Tabla 7
Pregunta 5

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	CONVERGENCI A	DIVERGENCI A	INTERPRETACIÓ N
<p>¿La protección que otorga el estado peruano es a nivel de objeto o sujeto de derecho? ¿Por qué?</p>	<p>Para el derecho los únicos sujetos de derecho son consideradas las personas, entonces con ese concepto que maneja el estado, tenemos claro el concepto con el que se aplican las leyes.</p>	<p>Ahora se da a nivel de objeto de derecho, puesto que no se está equiparando al trato a un ser humano.</p>	<p>Revisando el código penal, el artículo que protege al animal lo han establecido dentro del título de Patrimonio, esto quiere decir, que se protege al animal como patrimonio de alguien.</p>	<p>Nivel objeto, al parecer el derecho penal considera al animal como propiedad que únicamente puede sufrir daño ya que le corresponde o pertenece a una persona, y aunque se considera la protección de animales silvestres estos al pertenecer al territorio nacional pertenecen al estado, por lo que no son sujetos de derecho en sí</p>	<p>Como objetos de derecho debido a que lo valorizan como cosa material de propiedad personal o privada.</p>	<p>Tres entrevistados consideran que la protección que otorga el estado al animal es a nivel de objeto</p>	<p>Un entrevistado señala que el estado sólo considera al humano como sujeto de derecho, mientras que otro entrevistado indica que la protección que recibe el animal es a nivel de patrimonio por la ubicación del artículo penal en el código.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados concluyen que la protección que otorga el estado peruano al animal es a nivel de objeto, pues aún no se considera al animal como sujeto de derechos al cual se le debe dar, respetar y proteger derechos. Realidad peruana que debería cambiar.</p>

Tabla 8
Pregunta 6

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	CONVERGENCI A	DIVERGENCI A	INTERPRETACIÓ N
<p>¿Cree usted que las instituciones que deben hacer cumplir la protección real animal están trabajando efectivamente? ¿Por qué?</p>	<p>No, pienso que deberían plantearse proyectos inclusivos donde se considere la vida de los seres vivos de tal forma que se le dé la protección adecuada a los animales y se les brinde un estilo de vida dentro de las posibilidades de cada familia pero con los cuidados y el trato adecuado que merecen estos pequeños seres que son muchas veces considerados parte de la familia.</p>	<p>No están trabajando correctamente, en muchas ocasiones minimizan los maltratos o no aplican correctamente las normas.</p>	<p>No, porque desde la publicación y entrada en vigencia de la ley 30407 no se ha establecido a ciencia cierta una entidad o institución que brinda la protección que se pretende conseguir para el animal.</p>	<p>No, comenzando por la PNP, y gobiernos locales, siempre tienen la respuesta de poco personal o presupuesto para eludir la aplicación de tal protección, pareciera que dado el concepto que se maneja legalmente las instituciones continúan ignorando el derecho que le asiste a un ser vivo sintiente.</p>	<p>Quizá las municipalidades de cada distrito una acción de sensibilización en los colegios respecto al trato que se le debe otorgar a los animalitos.</p>	<p>Cuatro entrevistados concluyen que no se está trabajando correctamente para garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos por la ley 30407.</p>	<p>Un entrevistado señala que quizás la única institución que si está haciendo cumplir la protección real animal son las municipalidades de cada distrito a través de acciones de sensibilización en la colectividad.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados concluyen que las instituciones que deben hacer cumplir la protección real animal no están trabajando efectivamente, lo que evidencia una falta de interés por parte del estado.</p>

Tabla 9
Pregunta 7

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	CONVERGENCI A	DIVERGENCI A	INTERPRETACIÓ N
¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 30407?	Tiene por finalidad garantizar el bienestar y protección de todas las especies de animales domésticos o silvestres en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública.	Erradicar los actos de crueldad o abandono animal imponiendo pena privativa de libertad o días multa.	Prevenir y sancionar los actos de crueldad innecesaria que realicen en contra de los animales, para ello establecen las sanciones que se deben imponer.	Protección del abandono y crueldad del animal.	Proteger a los animales de actos de crueldad humana.	Tres entrevistados señalan que la finalidad de la Ley N° 30407 es la protección hacia los animales domésticos y silvestres.	Dos entrevistados señalan además que la finalidad de la Ley N° 30407 es la prevención, erradicación y la aplicación de sanciones para los actos de crueldad o abandono animal.	Los entrevistados concluyen que la Ley N° 30407 busca brindar una protección al animal domésticos y silvestre, además de prevenir los actos de crueldad animal y abandono, para ello la norma da a conocer las sanciones que deben aplicarse en caso de incumplimiento de la norma.

Tabla 10

Pregunta 8

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>¿Cree usted que la tipificación del maltrato animal en el código penal a través de la incorporación del artículo 206-A, otorga una protección real al bienestar animal? ¿Por qué?</p>	<p>El mismo nos da un enfoque general en cuanto al maltrato animal y la sanción aplicable, más si puntos específicos de tipos de maltrato o actos de crueldad, por lo que denota cierta deficiencia.</p>	<p>En cierta forma si, por que ya tipifica una acción concreta en agravio de los animales.</p>	<p>En teoría sí, pero recordar que la ubicación del artículo 206-A está dentro del título de patrimonio, que podría interpretarse que si existe una protección a nivel de la afectación como patrimonio de un sujeto.</p>	<p>No, ya que parte de una ley que no cumple con enriquecer verdaderamente al tipo como ley penal en blanco, la ley de protección no considera al animal como sujeto de derecho ni prioriza su cuidado como tal y eso se refleja en la ley penal.</p>	<p>La verdad no, debido a que desde la publicación de la Ley se sigue dando casos de crueldad animal.</p>	<p>Tres entrevistados señalan que la incorporación del artículo 206-A no otorga una protección real al bienestar animal, pues el enfoque que da el artículo 206-A va dirigido de forma general y no específica de cómo garantizar el cumplimiento de la norma y de esta forma evitar las deficiencias existentes.</p>	<p>Dos entrevistados señalan que de cierta forma sí se otorga la protección al animal con la incorporación del artículo 206-A, incluyendo las sanciones que deberían aplicarse en caso de incumplimiento, pero también reconocen que por la ubicación del tipo penal se protege la afectación como patrimonio de un sujeto.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados concuerdan que la incorporación del artículo 206-A no otorga una protección real al bienestar animal, ya sea por su ubicación dentro del título de patrimonios o por la falta de impulso por parte del Estado para garantizar la protección al animal.</p>

Tabla 11
Pregunta 9

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	CONVERGENCI A	DIVERGENCI A	INTERPRETACIÓ N
<p>¿Está de acuerdo que el artículo 206°-A sobre el delito de abandono y actos de crueldad animal este dentro del título V: delitos contra el patrimonio? ¿Por qué?</p>	<p>No, porque como lo indicaba anteriormente al ser los animales vistos según la norma como objetos que carecen de importancia, está visto que el hombre tiene un grado de superioridad por sobre los animales, mas ello no tiene nada que ver con el valor que se le da a la vida de los mismos.</p>	<p>No, porque se estaría viendo a los animales desde la óptima de objeto de derecho y no sujeto de derecho.</p>	<p>No, porque no se protege la integridad del animal como ser vivo sino como cosa de un sujeto.</p>	<p>No, porque eso condena el concepto de animal al de objeto y el objeto por definición no es un ser vivo, lo que desnaturaliza el objetivo de la norma.</p>	<p>No porque al ser considerados como objetos les quitan la titularidad de derechos como la vida.</p>	<p>Los cinco entrevistados no están de acuerdo el artículo 206-A se ubique dentro del título de delitos contra el patrimonio.</p>	<p>Ningún entrevistado tiene una opinión distinta a la mencionada en la convergencia.</p>	<p>De manera unánime, todos los entrevistados concluyen que no están de acuerdo con la ubicación del artículo 206-A en el código penal, es decir, que la ubicación dentro del título de delitos contra el patrimonio no es el acuerdo para brindar una protección al animal respecto de su bienestar y salud, por el contrario dicha ubicación actual solo resta el verdadero bien jurídico que se debe proteger.</p>

Tabla 12
Pregunta 10

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
						A	A	N
¿Considera usted al animal como un patrimonio? ¿Por qué?	Pienso que el enfoque que se le da a la vida de los animales está mal direccionado, debido a que siendo considerados seres vivos que habitan en un mismo espacio, no podríamos considerarlos objetos ya que estaríamos entrando en confusión.	No, puesto que son seres con vida al igual que los seres humanos.	No, porque es un ser que sintiente, y especialmente los animales domésticos hay afianzando vínculos de confraternidad dentro de las familias peruanas.	No, porque es un ser vivo que puede o no pertenecerle a una persona, esta calidad sólo le es inherente a los objetos y su valor.	No, porque son seres vivientes con racionalidad limitada debido a que no pueden hablar pero considero que si entienden a las personas.	Los cinco entrevistados no consideran al animal como un patrimonio	No existe opinión distinta a la mencionada en el punto de convergencia	De manera unánime todos los entrevistados concluyen que no consideran al animal como un patrimonio, que muy por el contrario debe considerarse al animal por su condición de ser vivo, ser sintiente, con racionalidad limitada.

Tabla 13

Pregunta 11

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	CONVERGENCI A	DIVERGENCI A	INTERPRETACIÓ N
<p>¿Cree usted que los animales son seres sensibles? ¿Por qué?</p>	<p>Pienso que como todo ser vivo sienten y muchas veces hasta nos dejan pensando a nosotros mismos por su actuar, habría que enfocarse sobre todo en la sensibilidad humana que es lo que muchas veces no nos deja ver ciertos puntos que si fueran bien definidos se cambiaría mucho el pensar de la sociedad.</p>	<p>Si, perciben y sienten emociones igual que los seres humanos.</p>	<p>Sí, sienten y entienden.</p>	<p>Sí, la ciencia lo demuestra.</p>	<p>Si, por que son seres que sienten si los gritas, si les llamas la atención, si les das cariño.</p>	<p>Los cinco entrevistados sí consideran al animal como un ser sensible.</p>	<p>No existe opinión distinta a la mencionada en el punto de convergencia</p>	<p>De manera unánime los entrevistados consideran al animal como un ser sensible, por poseer las cualidades se sentir y entender, así mismo, señalan que este hecho es demostrado por la ciencia.</p>

Tabla 14
Pregunta 12

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	CONVERGENCI A	DIVERGENCI A	INTERPRETACIÓ N
<p>¿Pueden considerarse a los animales domésticos y silvestres como sujetos de derecho por su cualidad de ser sintiente? ¿Por qué?</p>	<p>En ese punto creo que deberíamos en todo caso proponer normas en las cuales ciertamente no humanicemos a los animales, pero si ser específicos en cuanto a su cuidado, la protección y el trato que debemos darles, porque se trata de fomentar respeto como sociedad y evitar abusos.</p>	Si.	<p>Sí, debería porque se ha evidenciado su capacidad de lealtad a sus dueños, los gestos y comportamientos que emiten a determinadas conductas de sus dueños.</p>	<p>Sí, por la misma razón que se tiene para considerar al ser humano como tal, somos sintientes y los únicos capaces de entender que los animales también lo son aunque ellos no tengan la capacidad de razonarlo o discutirlo, como les ocurre a las personas con retraso absoluto.</p>	<p>Si, por que al cometer actos de crueldad respecto a ellos, sufren así como cuando a los seres humanos se les violenta.</p>	<p>Cuatro entrevistados señalan que sí debe considerarse al animal doméstico y silvestre como sujeto de derechos por su cualidad de ser sintiente.</p>	<p>Un entrevistado señala que no se debería humanizar al animal, sin embargo, se debería enfatizar la norma para garantizar el cuidado, protección y el trato digno al animal.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados concluyen que sí debe considerarse a los animales domésticos y silvestres como sujeto de derecho por su cualidad de ser sintiente, pues se ha evidenciado la capacidad de los animales como ser sintientes, capaces de emitir comportamientos y conductas frente diversas situaciones cotidianas, y el vínculo que forma entre el animal y el humano.</p>

Tabla 15
Pregunta 13

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	CONVERGENCI A	DIVERGENCI A	INTERPRETACIÓ N
<p>¿Sabía usted que en los países europeos consideran como sujetos de derechos a los animales?</p>	<p>No creo que nos hemos centrado mucho en los problemas que atañe a la sociedad que hemos dejado de lado el tema de protección animal y desconocemos ciertas medidas y ciertos peligros al que exponemos a nuestros animalitos.</p>	<p>No.</p>	<p>Si, si hablamos de derecho comparado, hay varios países que si han reconocido la calidad de ser sentiente al animal doméstico.</p>	<p>Si, pero eso se logra normando y difundiendo su concepto desde niveles básicos de educación.</p>	<p>Si, por ello la situación social en otros países respecto a los animales es diferente, realmente ser sensible a estos temas hace que la sociedad mejore en valores y también moralmente.</p>	<p>Tres entrevistados señalan que sí tenían conocimiento que en los países europeos consideran como sujetos de derechos a los animales.</p>	<p>Dos entrevistados dan a conocer que no tenían conocimiento que en los países europeos consideran como sujeto de derechos a los animales.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados sí tenían conocimiento del valor que dan a los animales en las normativas europeas, siendo así, que consideran a los animales como sujeto de derechos, es más dan a conocer que en otras normativas internacionales también se consideran al animal como sujeto de derechos, que es una realidad que está avanzando normativamente, y eso evidencia el crecimiento a nivel moral de su población.</p>

Tabla 16
Pregunta 14

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	CONVERGENCI A	DIVERGENCI A	INTERPRETACIÓ N
¿Está de acuerdo que se presente un proyecto ley que busque considerar como bien jurídico la vida y salud del animal respecto del delito de abandono y actos de crueldad animal en el código penal peruano?	<p>Sí, me parece excelente la preocupación en sí por los animalitos en cuanto su bienestar y la protección de los mismos, muchas veces dejamos de lado a aquellas mascotas que en casa nos hacen mucho bien, que nos dan compañía y hasta momentos de alegría.</p>	<p>Si estaría de acuerdo.</p>	<p>Si, totalmente de acuerdo</p>	<p>Sí, es hora.</p>	<p>Si</p>	<p>Los cinco entrevistados están de acuerdo que se presente un proyecto de ley que busque considerar la vida y salud del animal como bien jurídico.</p>	<p>No existe opinión distinta a la mencionada en el punto de convergencia</p>	<p>De forma unánime los cinco entrevistados están de acuerdo en que se presente un proyecto de ley que considere a la vida y salud del animal como bien jurídico que se encuentre respaldado en el delito de abandono y actos de crueldad animal en el código penal peruano, siendo esto evidencia del reflejo de la preocupación de la sociedad que se tiene por el bienestar de los animales.</p>

Tabla 17
Pregunta 15

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	CONVERGENCI A	DIVERGENCI A	INTERPRETACIÓ N
<p>¿Considera usted que toca pues al Derecho y no únicamente a la ética consagrar un régimen donde sean reconocidos esos intereses animales? ¿Por qué?</p>	<p>Pienso que se trata de trabajar de manera conjunta para lograr ese propósito de manera más firme, finalmente es un tema muy importante y que nos educa a nosotros mismos como seres integrantes de una sociedad, porque al darle la importancia debida a este tipo de temas es que reforzamos nuestra propia educación.</p>	<p>Sí, porque al ser seres vivo, corresponde al derecho regular y garantizar sus derechos.</p>	<p>Sí, no solo es sentir que se están haciendo mal las cosas al permitir abusos y maltratos innecesarios a los animales, sino que la normativa debe regular de manera eficaz y eficiente estos actos para prevenir y erradicar el maltrato animal en el Perú</p>	<p>Sí, pero más allá de un régimen que sí lo hay, debe actualizarse la definición y concepción del ser sintiente como sujeto de derecho, los animales no tienen intereses lo que tienen son necesidades.</p>	<p>Si.</p>	<p>Cuatro entrevistados consideran que sí corresponde al Derecho consagrar un régimen donde sean reconocidos los intereses de los animales.</p>	<p>Un entrevistado considera que debe trabajar de manera conjunta, es decir, la sociedad y la norma para lograr el propósito de consagrar un régimen donde sean reconocidos los intereses animales.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados sí consideran que toca también al Derecho y no únicamente a la ética consagrar un régimen donde sean reconocidos los intereses animales, pues se debe garantizar el cumplimiento de la norma y la prevención de maltrato animal.</p>

Duica (2017) señala que la triangulación es un paralelismo de observaciones formada desde al menos dos puntos de vista que le consiente a un observador ubicar lo observado en un punto determinado del espacio. En ese mismo orden de ideas el autor Fernández (2019) indica que la triangulación es la derivación de una investigación de representación cualitativa, cuya sustancia de estudio fundamental lo compone la elaboración teórica de los resultados tomando en cuenta el contexto de la interpretación. Finalmente, Friz & Quintriqueo (2017) concluyen que la triangulación favorece a la agregación de teorías que pueden exponer aspectos específicos del fenómeno de estudio, la triangulación ayuda a aportar conocimientos que consientan comprobar las teorías existentes.

4.3. Discusión.

Respecto al objetivo general, el mismo que radica en analizar el bien jurídico que protege el artículo 206°-A del código penal peruano, partimos de Mayer (2017), quién concluye que el bien jurídico es el que otorga la protección legal para que se garantice el respeto frente a otros. Ahora bien, de los resultados se revela que la mayoría de los entrevistados creen que sí debe considerarse la vida y la salud animal como bien jurídico del artículo 206-A del código penal, y no sólo debe considerarse sino también debe garantizarse y protegerse.

Señalando el primer objetivo específico, que consistió en analizar la aplicación de la Ley N° 30407 en el artículo 206°-A del código penal, se toma en cuenta a Vega y Watanabe (2018) quienes concluyen que Ley de Protección y Bienestar Animal en el Perú, se basa en la insuficiencia del país de instituir una legislación que arranque el resguardo y avale prosperidad de los animales sin discriminación de variedad, así como la preservación de la biodiversidad; de los resultados ha conseguido que los entrevistados concluyen que la Ley N° 30407 busca brindar una protección al animal domésticos y silvestre, además de prevenir los actos de crueldad animal y abandono, para ello la norma da a conocer las

sanciones que deben aplicarse en caso de incumplimiento de la norma.

Seguidamente, el segundo objetivo específico, consistente en analizar la motivación de la incorporación del artículo 206°-A al código penal peruano, de acuerdo al Nuevo Código Penal Peruano (2022) señala el abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres, indicando las sanciones penales a imponerse; de los resultados se evidencia que por unanimidad de los entrevistados, consideran que los animales sí tienen derechos, y que éstos derechos deben ser respetados, por ello la incorporación del artículo para buscar la protección mencionada, así mismo dan a conocer que no creen que la normativa peruana otorgue una protección al animal, pues dicha norma no está siendo aplicada de la forma correcta que garantice una protección real al animal.

Finalmente, respecto al tercer objetivo específico, referido a conocer si los animales domésticos y silvestres, son considerados sujetos u objetos de derechos de acuerdo al artículo 206°-A, encontramos que Becker (1988) manifiesta que consentir que al animal como sujeto de derecho es ostentar una mentalidad jurídica verdaderamente humana que castigue una obligación donde nuestra moral ya conoce un deber; de los resultados se evidencia que la mayoría de los entrevistados concluyen que sí debe considerarse a los animales domésticos y silvestres como sujeto de derecho por su cualidad de ser sintiente, pues se ha evidenciado la capacidad de los animales como ser sintientes, capaces de emitir comportamientos y conductas frente diversas situaciones cotidianas, y el vínculo que forma entre el animal y el humano.

Tomando en cuenta la hipótesis general, referida a que la falta de análisis del bien jurídico del artículo 206°- A del código penal genera una mala aplicación del derecho y perjudica la protección real del animal doméstico y silvestre. Los entrevistados Vargas, La Torre, Zeballos y Ccalla (2022) concluyen que sí existe una falta de análisis del bien jurídico que protege el artículo 206°-A, y que debería considerarse el

derecho a la vida y el bienestar animal como el bien jurídico real que proteja el animal, una posición contraria tiene el entrevistado Pérez (2022) quién considera que ya se está respetando la vida y la salud como bien jurídico en la normativa peruana, sin embargo, se debe tomar en cuenta que la ubicación que tiene el artículo 206-A en el código defiende al animal como patrimonio de alguien.

Como primera hipótesis específica, se afirma que: No se aplica de manera correcta el fin de la Ley N° 30407 sobre el bienestar animal en el artículo 206°-A del Código penal. Del Pomar (2018) concluye que al no tener un análisis claro de la Ley N° 30407 genera que existan inadvertencias por parte de las instituciones municipales, comisarías y comunidad en general, respecto a la ejecución de la Ley. En ese orden de ideas, tenemos a Gonzales (2020) concluye que la ley N° 30407 ampara vacíos legales, que originan una colisión entre la ley y la realidad de la existencia y la salud de los animales.

La segunda hipótesis específica señala que: La motivación de la incorporación del artículo 206°- A al código penal peruano es buscar una protección para los animales domésticos y silvestres, en cuanto su bienestar animal.

En ese sentido Salazar (2018) afirma que las normativas sobre los derechos a la vida deben conceder el bienestar animal, en donde, la sociedad actual rechace los actos de crueldad animal. Acotando a ello Neira (2018) sostiene que la incorporación del artículo 206-A es un cimientto al derecho, a que los animales compartan una convivencia pacífica con los humanos. Se debe señalar también que, La mayoría de los entrevistados concuerdan que la incorporación del artículo 206-A no otorga una protección real al bienestar animal, ya sea por su ubicación dentro del título de patrimonios o por la falta de impulso por parte del Estado para garantizar la protección al animal.

Por último, la tercera hipótesis específica asiente que: Los animales domésticos y silvestres son considerados objetos de derechos de

acuerdo al artículo 206°-A. Debe indicarse que la mayoría de los entrevistados concluyen que la protección que otorga el estado peruano al animal es a nivel de objeto, pues aún no se considera al animal como sujeto de derechos al cual se le debe dar, respetar y proteger derechos; realidad peruana que debería cambiar. Es importante tomar en cuenta a Herrera (2017) asegura que el estatus de los animales está cambiando, pues ya se está debatiendo si los animales deben ser reconocidos o no como sujetos de derechos, se debe romper la barrera legal para acceder a un reconocimiento de la subjetividad jurídica animal.

V. CONCLUSIONES.

Primera: Se determinó que la falta de análisis del bien jurídico del artículo 206°-A del código penal genera una mala aplicación del derecho, que perjudica la protección real del animal doméstico y silvestre.

Segunda: Se determinó que no se aplica de manera correcta el fin de la Ley N° 30407 sobre el bienestar animal en el artículo 206°-A del código penal.

Tercera: Se determinó que la motivación de la incorporación del artículo 206°-A al código penal peruano fue buscar una protección legal para los animales domésticos y silvestres, en cuanto su bienestar animal se refiere.

Cuarta: Se determinó que los animales domésticos y silvestres son considerados objetos de derechos de acuerdo al artículo 206°-A.

VI. RECOMENDACIONES.

Primera: Se recomienda a la Universidad César Vallejo respecto al método que permita la aplicación de más técnicas de recolección de datos, debido a que respecto al método cualitativo sólo permitió la aplicación de la técnica de la entrevista, limitando el alcance de información sobre el fenómeno analizado.

Segunda: Se recomienda a la Universidad César Vallejo respecto al instrumento que se otorgue más tiempo en la aplicación y recolección de datos, más aún que por el tema de pandemia el contacto físico está limitado, lo que retrasa la aplicación del instrumento.

Tercera: Se recomienda al Congreso de la República respecto a la realidad problemática que deben realzar la verdadera motivación de la incorporación del artículo 206°-A al código penal peruano para que garantice la protección legal para los animales domésticos y silvestres; aplicando de manera correcta la Ley N° 30407 sobre el bienestar animal; así mismo, deben realizar el análisis sobre la definición del bien jurídico del artículo 206°- A del código penal para que se genere una correcta aplicación del derecho, y garantice la protección real del animal doméstico y silvestre.

Cuarta: Se recomienda al Congreso de La República respecto a la hipótesis que debe aprobarse un proyecto ley que profundice y garantice la protección animal, respetando como bien jurídico la vida y el bienestar animal, para ello debe cambiarse de ubicación del título en donde se encuentra situado, erradicando la ubicación de delitos contra patrimonio.

REFERENCIAS

- Academia Alta Ciencia. (2021, 03 de mayo). *Cómo identificar las categorías en una entrevista de investigación cualitativa*. [Video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=C5ioupZLEbQ>
- Aguilar, Cadena y Rendón (2017). *Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales*. Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas. 8(7). 1603-1617.
<https://www.redalyc.org/journal/2631/263153520009/>
- Aixa Gabriella López. (2020, 22 de junio). *Introducción al paradigma cualitativo*. [Video]. YouTube.
https://www.youtube.com/watch?v=h6EXjMXO_Co
- Arias, D. (2017) Entre el anti-especismo y el derecho de los animales. Revista Principia Iuris, 13(25), 43-64.
<http://revista.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/1121/1084>
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica* (5ta ed.). Caracas, Venezuela: Editorial Episteme, C.A.
- Baptista, Fernández y Hernández. (2014). *Metodología de la Investigación* (6a ed.). McGraw Hill.
- Becker, J. (1988). "Staff Stress". Lab. Animal 17, 21-27.
- Benavente, G. (2021). *Reasignación de las categorías de los entes del derecho (Sujeto-objeto) para la adecuada protección de los animales (Huacho, 2020)*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. RENATI.
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3070789>

- Berdugo, G. (2020). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. [Video] YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=7RnT7CEWBXs>
- Berros, M., Haidar, V. y Galanzino, M. (2017). La mirada jurídica sobre los animales: un análisis de su estatuto en el derecho privado argentino. *Revista de Derecho (Valparaíso)*, (XLVIII), 79-101. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173652911003>
- Boiso, M. (2021) “*Análisis del delito de maltrato animal (art.337 CP)*” dA. *Animal (Forum of Animal Law Studies)*, 12(1), 82-11. Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85101623246&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=08a0735b14276acfe3a4edbf180339f0&sot=b&sdt=b&sl=30&s=TITLE-ABS-KEY%28maltrato+animal%29&relpos=1&citeCnt=0&searchTerm=>
- Bonela, L. (2021). *A conexão as violências um diagnóstico da relação entre os maus-tratos aos animais e a violência interpessoal*. [Tese de Mestrado, Universidade Federal de Minas Gerais. Brasil] Escola de veterinária. https://vet.ufmg.br/ensino_posgraduacao/egresso/3_20100115105010_1298
- Botero, E. (2017). Manifiesto jurídico por los animales y el medio ambiente. *Revista Colombiana de Bioética*. 12(2). 102-105. <https://www.redalyc.org/journal/1892/189253851007/>
- Bouvier, J. (2018). *La protection et le statut juridique des animaux*. [Thèse de Master, Université catholique de Louvain, 2018. Francia]. DIAL.MEM. Digital Master Theses.

<https://dial.uclouvain.be/memoire/ucl/en/object/thesis%3A15898>

Bravo, A. (2020). *Los animales como seres autónomos y la indolencia de los seres “pensantes” a la luz del derecho crítico*. [Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador]. Repositorio Institucional UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7257/1/T3141-MDE-Bravo-Los%20animales.pdf>

Bustos, J. (1990) “*Política criminal y bien jurídico en el delito de quiebra*” Anuario de derecho penal y ciencias penales (43), P.33.

Cesen, J. (2021). *Técnicas e instrumentos de la investigación acción participativa*. [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=4kRTLjlyJoc>

Daros, W. (2018). ¿Tienen derechos naturales los animales no humanos? Enfoques XXXI (2), 87-120. <https://www.redalyc.org/journal/259/25964067006>

De Juan, A. (2020) “*Maltrato animal y muerte instantánea: apuntes sobre la Sentencia de Audiencia Provincial (SAP) de Albacete núm. 30/2019, 21 de enero.*” dA. Animal (Forum of Animal Law Studies), 11(1), 119-124
Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85090781929&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=08a0735b14276acfe3a4edbf180339f0&sot=b&sdt=b&sl=30&s=TITLE-ABS-KEY%28maltrato+animal%29&relpos=4&citeCnt=0&searchTerm>

Del Pomar, M. (2018). *Política pública y animal de compañía abandonado: una aplicación práctica de la Ley N° 30407, de protección y bienestar animal, en Lima entre 2016 y 2017*. [Tesis de maestría, Universidad

- San Martín de Porres] Repositorio Académico USMP.
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4023/delpomar_smam.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Duica, W. (2017) Triangulación y contenido objetivo. *Diánoia*. LXII (78), 27-46.
<https://www.redalyc.org/journal/584/58451415002/>
- Elí Lozano. (2020, 20 de noviembre). *Introducción a la investigación cualitativa*. [Video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=6Fc4UbuLd-0>
- Espada, B. (29 de abril del 2021). Qué es el método descriptivo y ejemplos. *OK DIARIO*. <https://okdiario.com/curiosidades/que-metodo-descriptivo-2457888>
- Fernández, H. (2019). Abordaje triangular. Estudio crítico. *Linhas Críticas*. (25). <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=193567256007>
- Friz, M. & Quintriqueo, M. (2017). Triangulación de métodos como propuesta para el estudio de competencia comunicativa intercultural en contextos de inmigración e interculturalidad. *Andamios*. 14(34), 283-303.
<https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=62854825012>
- García, M. (2017). Comisión de Derecho Animal IV Jornada de Protección Animal. *Revista La Toga* N° 195, 57-58.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6285526>
- Giménez, M. (2019). Cultura y maltrato animal. dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 10 (3), 7-13.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7026859>
- Gómez, E. (2017). Los problemas del patrimonio inmaterial: abuso y uso y de los animales en España. *Revista de Antropología Iberoamericana*.

12(2), 147-168. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62352859004>

Gonzales, J. (2020). Los derechos de los animales en Colombia: una enmarañada serie de discursos. *Rev. Bioética y Derecho*, 48, 245-260.

http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872020000100017&lng=es&nrm=iso

Gonzales, R. (2020). *Factores en la ley ambiental de protección y bienestar animal vigente en el Perú, Ley N° 30407, que limitan su aplicabilidad.*

[Tesis de maestría, Universidad Nacional Agraria de la Selva].

Repositorio Institucional UNAS.

<http://repositorio.unas.edu.pe/handle/UNAS/1857>

Hammerschmidt, J. (2017). *Diagnóstico de maus-tratos contra animais e*

estudo dos fatores relacionados. [Tese de doutorado, Universidade

Federal do Paraná. Brasil] UFPR.

[https://acervodigital.ufpr.br/bitstream/handle/1884/51260/R%20-](https://acervodigital.ufpr.br/bitstream/handle/1884/51260/R%20-%20T%20-%20JANAINA%20HAMMERSCHMIDT.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[%20T%20-](https://acervodigital.ufpr.br/bitstream/handle/1884/51260/R%20-%20T%20-%20JANAINA%20HAMMERSCHMIDT.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[%20JANAINA%20HAMMERSCHMIDT.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://acervodigital.ufpr.br/bitstream/handle/1884/51260/R%20-%20T%20-%20JANAINA%20HAMMERSCHMIDT.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Herbert A. (2020) “*Maltrato animal: las víctimas ocultas de la violencia*

doméstica.” dA. *Animal (Forum of Animal Law Studies)*, 11(1), 14-27

Recuperado de: [https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85090761039&origin=resultslist&sort=plf-)

[s2.0-85090761039&origin=resultslist&sort=plf-](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85090761039&origin=resultslist&sort=plf-)

[f&src=s&sid=08a0735b14276acfe3a4edbf180339f0&sot=b&sdt=b&sl=](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85090761039&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=08a0735b14276acfe3a4edbf180339f0&sot=b&sdt=b&sl=30&s=TITLE-ABS-KEY%28maltrato+animal%29&relpos=6&citeCnt=0&searchTerm==)

[30&s=TITLE-ABS-](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85090761039&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=08a0735b14276acfe3a4edbf180339f0&sot=b&sdt=b&sl=30&s=TITLE-ABS-)

[KEY%28maltrato+animal%29&relpos=6&citeCnt=0&searchTerm==](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85090761039&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=08a0735b14276acfe3a4edbf180339f0&sot=b&sdt=b&sl=30&s=TITLE-ABS-KEY%28maltrato+animal%29&relpos=6&citeCnt=0&searchTerm==)

Herrera, B. (2018). Derechos de los animales: la legislación nacional interna

como barrera legal para el reconocimiento de la subjetividad jurídica

animal. *Vía Inveniendi Et Iudicandi*, 13(1), 55-93

<https://www.redalyc.org/journal/5602/560259707003/>

Horacio Daniel Garcia. (2020, 19 de octubre). *Unidad 1 Parte 3: Investigación*

básica y aplicada. [Video]. YouTube.

https://www.youtube.com/watch?v=_7M9SDSdQWk

Lima, R. (2021). *Qué técnica o instrumento usar para investigar*. [Video]

YouTube. [https://www.youtube.com/watch?v=87o6-](https://www.youtube.com/watch?v=87o6-GcqFKw&feature=youtu.be)

[GcqFKw&feature=youtu.be](https://www.youtube.com/watch?v=87o6-GcqFKw&feature=youtu.be)

Marcondes, A. & Oliveira, R. (2021) Entrevista como Experiencia, Loucura

como Método: Composición de una ética do encontro. *Estudos e*

Pesquisas em Psicologia, 21(2), 416-436.

<https://www.redalyc.org/journal/4518/451870599003/>

Maria Sarmiento. (2017, 1 de agosto). *Rigor científico investigación cualitativa*.

[Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=b7fZdwNLKi4>

Maxqda. (12 de mayo del 2021). *Análisis de la Teoría Fundamentada con*

MAXQDA: Guía paso a paso.

<https://www.maxqda.com/blogpost/analisis-de-la-teoria-fundamentada>

Mayer, L. (2017) "El bien jurídico protegido en los delitos concursales" *Revista*

de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, (49),

255-281. Recuperado de:

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-

[68512017000200255&lang=es#fn3](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512017000200255&lang=es#fn3)

Mayer, L. (2017). El bien jurídico protegido en los delitos concursales. *Revista*

de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XLIX,

255-281. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7455736>

- Mayer, L. (2017). El bien jurídico protegido en los delitos informáticos. *Revista Chilena de Derecho* 44(1), 235-260.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6029325>
- Menéndez, N. (2017). Evolución de la sanción penal por maltrato animal: el caso español. *Dario La Ley* N° 9038.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7701449>
- Monsalve, S. (2017). *A vulnerabilidade na família como determinante de maus-tratos aos animais de companhia*. [Tese de Maestrado, Universidade Federal do Paraná. Brasil] DSPACE.
<https://acervodigital.ufpr.br/handle/1884/47406>
- Najer, X. (2015) “*El bien jurídico protegido en el delito socioeconómico de administración desleal en España. El caso de la legislación poblana en perspectiva comparada*”. *Revista IUS*, 9(35), 76-94. Recuperado de:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1870-21472015000100076&lng=es&nrm=iso
- Neira, H. (2018). Ciudadanía, propiedad y derechos animales. *Revista Direito e Práxis*, 9(4), 2402-2421.
<https://www.redalyc.org/journal/3509/350959546015/>
- Olalde, B. (2018). *El reconocimiento constitucional de los derechos de los animales no humanos*. [Tesis de Maestría, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. México] Biblioteca virtual DGB UMICH.
http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB_UMICH/2484/FDCS-R-M-2018-1392.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Padilla, A. (2018). *Los animales al derecho. Nuevas concepciones jurídicas sobre los animales en América Latina: de la cosa al ser sintiente*. [Tesis

de doctorado, Universidad de los Andes. Colombia] Repositorio Institucional.

<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/38733/u820807.pdf?sequence=1>

Rodríguez, A. (2020) Rigor científico, pertinencia y relevancia en los artículos científicos. *Fundación para la investigación social avanzada*.
<https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/#:~:text=El%20rigor%20abarca%20a%20todas,protocolo%20de%20actuaci%C3%B3n%20o%20protocolizar.>

Sagrado, O. (2018). La determinación del bien jurídico protegido por el delito de blanqueo de capitales y autoblanqueo. *Boletín del Ministerio de Justicia* N° 2206, 1-35.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6431077>

Salas, L. (2019). *Interpretación del tipo penal de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres a través de su bien jurídico*. Arequipa 2017. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa] Repositorio Institucional UNSA.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8728>

Salazar, M. (2018). Activismo pragmático y políticas públicas. *Reflexión Política*, 21(4), 65-79.
<https://www.redalyc.org/journal/110/11067961005/>

Silva, P. (2019). Fundamentos jurídicos para incluir como delito el maltrato cruel a los animales, cuando se trate de un espectáculo taurino y peleas de gallos. Tesis de maestría, Universidad Nacional de Cajamarca].

Repositorio

Institucional

UNC.

<http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/3054>

Surichaqui, B. (2019). *Fundamentos fácticos-normativos para una efectiva penalización de las corridas de toros en el Perú 2018*. [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco] Repositorio Académico UDH.
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1816>

Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica* (4ta ed.). México, D. F: Editorial Limusa S.A.

Vargas, L. (2017) “*Sobre la evolución del bien jurídico penal: un intento de saltar más allá de la propia sombra*”. *Revista Política Criminal*, 7(14), 378-453. Recuperado de:

[https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-84873429824&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=4d4a3bc45e29bd241a217ac74b101a74&sot=b&sdt=b&sl=28&s=TITLE-ABS-KEY%28BIEN+JURIDICO%29&relpos=15&citeCnt=2&searchTerm=)

[84873429824&origin=resultslist&sort=plf-](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-84873429824&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=4d4a3bc45e29bd241a217ac74b101a74&sot=b&sdt=b&sl=28&s=TITLE-ABS-KEY%28BIEN+JURIDICO%29&relpos=15&citeCnt=2&searchTerm=)

[f&src=s&sid=4d4a3bc45e29bd241a217ac74b101a74&sot=b&sdt=b&sl=28&s=TITLE-ABS-](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-84873429824&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=4d4a3bc45e29bd241a217ac74b101a74&sot=b&sdt=b&sl=28&s=TITLE-ABS-KEY%28BIEN+JURIDICO%29&relpos=15&citeCnt=2&searchTerm=)

[KEY%28BIEN+JURIDICO%29&relpos=15&citeCnt=2&searchTerm=](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-84873429824&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=4d4a3bc45e29bd241a217ac74b101a74&sot=b&sdt=b&sl=28&s=TITLE-ABS-KEY%28BIEN+JURIDICO%29&relpos=15&citeCnt=2&searchTerm=)

Vega y Watanabe (2018). Análisis de la Ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal en el Perú. *Revistas de investigaciones veterinarias del Perú*.

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-91172016000200023)

[91172016000200023](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-91172016000200023)

Villarroel, C. (2017). *El bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú] PUCP.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/9736>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia.

<p>Título: Análisis del bien jurídico protegido en el delito de crueldad animal referido al artículo 206-A del código penal peruano, 2022.</p> <p>Autor: Mishel Monique Paredes Hurtado</p>			
<p>Problema general: ¿Cuál es el bien jurídico protegido en el delito de crueldad animal referido al artículo 206°-A del código penal peruano?</p> <p>Problema específico 1: ¿Cómo se aplica la Ley N° 30407 en el artículo 206°-A del código penal?</p> <p>Problema específico 2: ¿Cuál fue el motivo para que se incorpore el artículo 206°-A al código penal?</p> <p>Problema específico 3: ¿Los animales domésticos y silvestres son considerados sujetos u objetos de derechos, de acuerdo al artículo 206°-A?</p>	<p>Objetivo general: Analizar el bien jurídico que protege el artículo 206°-A del código penal peruano.</p> <p>Objetivo específico 1: Analizar la aplicación de la Ley N° 30407 en el artículo 206°-A del código penal</p> <p>Objetivo específico 2: Analizar la motivación de la incorporación del artículo 206°-A al código penal peruano.</p> <p>Objetivo específico 3: Conocer si los animales domésticos y silvestres son considerados sujetos u objetos de derechos de acuerdo al artículo 206°-A.</p>	<p>Hipótesis general: La falta de análisis del bien jurídico del artículo 206°- A del código penal genera una mala aplicación del derecho, que perjudica la protección real del animal doméstico y silvestre.</p> <p>Hipótesis específica 1: No se aplica de manera correcta el fin de la Ley N° 30407 sobre el bienestar animal en el artículo 206°-A del código penal.</p> <p>Hipótesis específica 2: La motivación de la incorporación del artículo 206°-A al código penal peruano fue buscar una protección legal para los animales domésticos y silvestres, en cuanto su bienestar animal se refiere.</p> <p>Hipótesis específica 3: Los animales domésticos y silvestres son considerados objetos de derechos de acuerdo al artículo 206°-A.</p>	<p>Categorías:</p>
			<p>Categoría 1: Bien jurídico</p> <p>Derecho Animal Protección Legal</p> <p>Categoría 2: Crueldad animal</p> <p>Artículo 206°-A Ley N° 30407 Derecho comparado Propuesta legal</p>
<p>Tipo y diseño de investigación</p>	<p>Escenario y participantes</p>	<p>Técnicas e instrumentos</p>	
<p>Tipo: Básico Nivel: Descriptivo jurídico Enfoque: Cualitativo Método: Inductivo Diseño: Teoría Fundamentada</p>	<p>Escenario: Abogados hábiles de Arequipa, especializados en derecho penal. Participantes: 5 participantes</p>	<p>Categoría 1: Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista</p> <p>Categoría 2: Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista</p>	

Anexo 2: Matriz de categorización.

Título: Análisis del bien jurídico protegido en el delito de crueldad animal referido al artículo 206°-A del código penal peruano, 2022.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO	
La actual investigación parte de la inserción en la ley penal peruana del artículo 206°-A, que trata el delito de crueldad animal. El problema se deriva de su posición en el sistema de justicia penal, donde el puesto otorgado es el Título V de delito contra el patrimonio, lo que significa proteger los intereses de los propietarios y no la vida del animal. Se evidencia que existe un vacío legal en la normativa respecto a señalar de manera clara cual es bien jurídico que realmente protege el artículo 206°-A del código penal.	PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es el bien jurídico protegido en el delito de crueldad animal referido al artículo 206°-A del código penal peruano?	OBJETIVO GENERAL Analizar el bien jurídico que protege el artículo 206°-A del código penal peruano.	CATEGORÍA 1 Bien jurídico	Protección legal	Código penal peruano	Entrevista	Guía de entrevista	
	PROBLEMA ESPECÍFICO 01 ¿Cómo se aplica la Ley N° 30407 en el artículo 206°-A del código penal?	OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la aplicación de la Ley N° 30407 en el artículo 206°-A del código penal peruano.		Derecho animal				Artículo 206°-A
	PROBLEMA ESPECÍFICO 02 ¿Cuál fue el motivo para que se incorpore el artículo 206°-A al código penal?	OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la motivación de la incorporación del artículo 206°-A al código penal peruano.	CATEGORÍA 2 Crueldad animal	Ley N° 30407				Derecho comparado
	PROBLEMA ESPECÍFICO 03 ¿Los animales domésticos y silvestres son considerados sujetos u objetos de derechos de acuerdo al artículo 206°-A?	OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Conocer si los animales domésticos y silvestres, son considerados sujetos u objetos de derechos de acuerdo al artículo 206°-A.		Propuesta legal				

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

Análisis del bien jurídico protegido en el delito de crueldad animal referido al artículo 206°- A del código penal peruano, 2022.

Entrevistado:

Cargo/profesión/ grado académico del entrevistado:

Institución donde labora el entrevistado:

Categoría 1: Bien jurídico

Objetivo general:

Analizar el bien jurídico que protege el artículo 206°- A del código penal peruano.

Subcategoría 1: Derecho animal

Preguntas:

1.- ¿Cree usted que a los animales de domésticos y silvestres en Arequipa se les trata bien? ¿Por qué?

2.- ¿Cree usted que los animales tiene derecho? ¿Por qué?

3.- ¿Cree usted que debe considerarse la vida y la salud animal como bien jurídico? ¿Por qué?

Subcategoría 2: Protección legal

Preguntas:

4.- ¿Cree usted que la normativa peruana protege al animal? ¿Por qué?

5.- ¿La protección que otorga el estado peruano es a nivel de objeto o sujeto de derecho?
¿Por qué?

6.- ¿Cree usted que las instituciones que deben hacer cumplir la protección real al animal
están trabajando efectivamente? ¿Por qué?

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

Análisis del bien jurídico protegido en el delito de crueldad animal referido al artículo 206-A del código penal peruano, 2022.

Entrevistado:

Cargo/profesión/ grado académico del entrevistado:

Institución donde labora el entrevistado:

Categoría 2: Crueldad animal

Objetivo específico 1:

Analizar la aplicación de la Ley N° 30407 en el artículo 206°- A del código penal

Subcategoría 1: Ley N° 30407

Preguntas:

1.- ¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 30407?

Objetivo específico 2:

Analizar la motivación de la incorporación del artículo 206°-A al código penal peruano

Subcategoría 2: Artículo 206°-A

Preguntas:

2.- ¿Cree usted que la tipificación del maltrato animal en el código penal a través de la incorporación del artículo 206°-A, otorga una protección real al bienestar animal?

3.- ¿Está de acuerdo que el artículo 206°-A sobre el delito de abandono y actos de crueldad animal este dentro del título V: delitos contra el patrimonio? ¿Por qué?

4.- ¿Considera usted al animal como un patrimonio? ¿Por qué?

5.- ¿Cree usted que los animales son seres sensibles?

Objetivo específico 3:

Conocer si los animales domésticos y silvestres son considerados sujetos u objetos de derechos, respecto al artículo 206°-A.

Subcategoría 3: Derecho comparado

Preguntas:

6.- ¿Pueden considerarse a los animales domésticos y silvestres como sujetos de derecho por su cualidad de ser sintiente? ¿Por qué?

7.- ¿Sabía usted que en los países europeos consideran como sujetos de derechos a los animales?

Subcategoría 4: Propuesta legal.

Preguntas:

8.- ¿Está de acuerdo que se presente un proyecto ley que busque considerar como bien jurídico la vida y salud del animal respecto del delito de abandono y actos de crueldad animal en el código penal peruano?

9.- ¿Considera usted que toca pues al Derecho y no únicamente a la Ética consagrar un régimen donde sean reconocidos esos intereses animales? ¿Por qué?

Anexo 4: Validación de expertos.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 01: BIEN JURÍDICO

N°	SUBCATEGORÍA	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: DERECHO ANIMAL							
1	¿Cree usted que a los animales de domésticos y silvestres en Arequipa se les trata bien? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Cree usted que los animales tienen derecho? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿Cree usted que debe considerarse la vida y la salud animal como bien jurídico? ¿Por qué?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: PROTECCION LEGAL							
4	¿Cree usted que la normativa peruana protege al animal? ¿Por qué?	X		X		X		
5	¿La protección que otorga el estado peruano es a nivel de objeto o sujeto de derecho? ¿Por qué?	X		X		X		
6	¿Cree usted que las instituciones que deben hacer cumplir la protección real al animal están trabajando efectivamente? ¿Por qué?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SÍ HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. **Mg: ARIAS MEJÍA, ANTHONY EDUARDO**

DNI: **41077715**

Especialidad del validador: **Especialista judicial de juzgado de VCMIGF- Paucarpata**

Arequipa, 18 de mayo del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


ANTHONY EDUARDO ARIAS MEJÍA
 Especialista de Cauzas- CAS
 Módulo Penal VCMIGF
FIRMA DEL EXPERTO IMPRIMANTE
 Oficina Superior de Justicia de Arequipa
 DNI: 41077715 TEL: 95 0294254

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 02: CRUELDAD ANIMAL

N°	SUBCATEGORÍA	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: LEY N° 30407							
1	¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 30407?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: ARTÍCULO 206°-A							
2	¿Cree usted que la tipificación del maltrato animal en el código penal a través de la incorporación del artículo 206°-A, otorga una protección real al bienestar animal?	X		X		X		
3	¿Está de acuerdo que el artículo 206°-A sobre el delito de abandono y actos de crueldad animal este dentro del título V: delitos contra el patrimonio? ¿Por qué?	X		X		X		
4	¿Considera usted al animal como un patrimonio? ¿Por qué?	X		X		X		
5	¿Cree usted que los animales son seres sensibles?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 3: DERECHO COMPARADO							
6	¿Pueden considerarse a los animales domésticos y silvestres como sujetos de derecho por su cualidad de ser sintiente? ¿Por qué?	X		X		X		
7	¿Sabía usted que en los países europeos consideran como sujetos de derechos a los animales?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 4: PROPUESTA LEGAL							
8	¿Está de acuerdo que se presente un proyecto ley que busque considerar como bien jurídico la vida y salud del animal respecto del delito de abandono y actos de crueldad animal en el código penal peruano?	X		X		X		
9	¿Considera usted que toca pues al Derecho y no únicamente a la Ética consagrar un régimen donde sean reconocidos esos intereses animales? ¿Por qué?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SÍ HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [**X**] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **Mg: ARIAS MEJÍA, ANTHONY EDUARDO**

DNI: **41077715**

Especialidad del validador: **Especialista judicial de juzgado de VCMIGF- Paucarpata**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Arequipa, 18 de mayo del 2022


ANTHONY EDUARDO ARIAS MEJÍA
 Especialista de Cauzer- CAS
 Módulo Penal INMIGRANTE
 FIRMA DEL EXPERTO INMIGRANTE
 DNI: 41077715 TELF. 95 0287254

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
ARIAS MEJIA, ANTHONY EDUARDO DNI 41077715	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 12/08/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. <i>PERU</i>
ARIAS MEJIA, ANTHONY EDUARDO DNI 41077715	ABOGADO Fecha de diploma: 24/09/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. <i>PERU</i>
ARIAS MEJIA, ANTHONY EDUARDO DNI 41077715	MAESTRO EN EDUCACION CON MENCIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA E INVESTIGACION PEDAGOGICA Fecha de diploma: 27/11/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 02/01/2016 Fecha egreso: 31/12/2016	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 01: BIEN JURÍDICO

N°	SUBCATEGORÍA	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: DERECHO ANIMAL							
1	¿Cree usted que a los animales de domésticos y silvestres en Arequipa se les trata bien? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Cree usted que los animales tienen derecho? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿Cree usted que debe considerarse la vida y la salud animal como bien jurídico? ¿Por qué?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: PROTECCION LEGAL							
4	¿Cree usted que la normativa peruana protege al animal? ¿Por qué?	X		X		X		
5	¿La protección que otorga el estado peruano es a nivel de objeto o sujeto de derecho? ¿Por qué?	X		X		X		
6	¿Cree usted que las instituciones que deben hacer cumplir la protección real al animal están trabajando efectivamente? ¿Por qué?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SÍ HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [**X**] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. **Mg: VERA ALFARO, MILTON ANDRE**

DNI: **70015714**

Especialidad del validador: **Abogado penalista del Estudio Jurídico Parada, Vera y Gamarra.**

Arequipa, 18 de mayo del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Milton A. Vera Alfaro
 ABOGADO
 C.A.A. 7971

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 02: CRUELDAD ANIMAL

N°	SUBCATEGORÍA	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: LEY N° 30407							
1	¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 30407?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: ARTICULO 206°-A							
2	¿Cree usted que la tipificación del maltrato animal en el código penal a través de la incorporación del artículo 206°-A, otorga una protección real al bienestar animal?	X		X		X		
3	¿Está de acuerdo que el artículo 206°-A sobre el delito de abandono y actos de crueldad animal este dentro del título V: delitos contra el patrimonio? ¿Por qué?	X		X		X		
4	¿Considera usted al animal como un patrimonio? ¿Por qué?	X		X		X		
5	¿Cree usted que los animales son seres sensibles?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 3: DERECHO COMPARADO							
6	¿Pueden considerarse a los animales domésticos y silvestres como sujetos de derecho por su cualidad de ser sintiente? ¿Por qué?	X		X		X		
7	¿Sabía usted que en los países europeos consideran como sujetos de derechos a los animales?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 4: PROPUESTA LEGAL							
8	¿Está de acuerdo que se presente un proyecto ley que busque considerar como bien jurídico la vida y salud del animal respecto del delito de abandono y actos de crueldad animal en el código penal peruano?	X		X		X		
9	¿Considera usted que toca pues al Derecho y no únicamente a la Ética consagrar un régimen donde sean reconocidos esos intereses animales? ¿Por qué?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SÍ HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [**X**] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **Mg: VERA ALFARO, MILTON ANDRE**

DNI: 70015714

Especialidad del validador: **Abogado penalista del Estudio Jurídico Parada, Vera y Gamarra.**

Arequipa, 18 de mayo del 202

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Milton A. Vera Alfaro
 ABOGADO
 C.A.A. 7971

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
VERA ALFARO, MILTON ANDRE DNI 70015714	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 23/01/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA PERU
VERA ALFARO, MILTON ANDRE DNI 70015714	ABOGADO Fecha de diploma: 07/11/2013 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA PERU
VERA ALFARO, MILTON ANDRE DNI 70015714	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO Fecha de diploma: 12/01/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 07/05/2014 Fecha egreso: 30/09/2014	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA PERU
VERA ALFARO, MILTON ANDRE DNI 70015714	MAGÍSTER EN DERECHO TRIBUTARIO Fecha de diploma: 31/01/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 16/03/2015 Fecha egreso: 26/07/2017	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ PERU

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 01: BIEN JURÍDICO

N°	SUBCATEGORÍA	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: DERECHO ANIMAL							
1	¿Cree usted que a los animales de domésticos y silvestres en Arequipa se les trata bien? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Cree usted que los animales tienen derecho? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿Cree usted que debe considerarse la vida y la salud animal como bien jurídico? ¿Por qué?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: PROTECCION LEGAL							
4	¿Cree usted que la normativa peruana protege al animal? ¿Por qué?	X		X		X		
5	¿La protección que otorga el estado peruano es a nivel de objeto o sujeto de derecho? ¿Por qué?	X		X		X		
6	¿Cree usted que las instituciones que deben hacer cumplir la protección real al animal están trabajando efectivamente? ¿Por qué?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SÍ HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [**X**] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. **Mg: CUEVA QUISPE, SONIA ALICIA**

DNI: 29349961

Especialidad del validador: **Fiscal adjunta provincial**

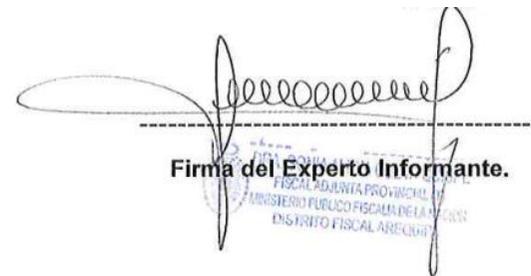
Arequipa, 18 de mayo del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA JUNTA
 DISTRITO FISCAL AREQUIPA

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUIA DE ENTREVISTA SOBRE LA CATEGORÍA N° 02: CRUELDAD ANIMAL

N°	SUBCATEGORÍA	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: LEY 30407							
1	¿Cuál es la finalidad de la ley 30407?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: ARTICULO 206-A							
2	¿Cree usted que la tipificación del maltrato animal en el código penal a través de la incorporación del artículo 206-A, otorga una protección real al bienestar animal?	X		X		X		
3	¿Está de acuerdo que el artículo 206-A sobre el delito de abandono y actos de crueldad animal este dentro del título V: delitos contra el patrimonio? ¿Por qué?	X		X		X		
4	¿Considera usted al animal como un patrimonio? ¿Por qué?	X		X		X		
5	¿Cree usted que los animales son seres sensibles?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 3: DERECHO COMPARADO							
6	¿Pueden considerarse a los animales domésticos y silvestres como sujetos de derecho por su cualidad de ser sintiente? ¿Por qué?	X		X		X		
7	¿Sabía usted que en los países europeos consideran como sujetos de derechos a los animales?	X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 4: PROPUESTA LEGAL							
8	¿Está de acuerdo que se presente un proyecto ley que busque considerar como bien jurídico la vida y salud del animal respecto del delito de abandono y actos de crueldad animal en el código penal peruano?	X		X		X		
9	¿Considera usted que toca pues al Derecho y no únicamente a la Ética consagrar un régimen donde sean reconocidos esos intereses animales? ¿Por qué?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SÍ HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [**X**] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **Mg: CUEVA QUISPE, SONIA ALICIA**

DNI: **29349961**

Especialidad del validador: **Fiscal adjunta provincial**

Arequipa, 18 de mayo del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA JUNTA
 DISTRITO FISCAL AREQUIPA

CUEVA QUISPE, SONIA ALICIA DNI 29349961	ABOGADO Fecha de diploma: 21/08/1998 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA <i>PERU</i>
CUEVA QUISPE, SONIA ALICIA DNI 29349961	MAGISTER EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL Fecha de diploma: 08/06/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE <i>PERU</i>
CUEVA QUISPE, SONIA ALICIA DNI 29349961	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 24/04/1996 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA <i>PERU</i>
CUEVA QUISPE, SONIA ALICIA DNI 29349961	ABOGADA Fecha de diploma: 21/08/1998 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA <i>PERU</i>
CUEVA QUISPE, SONIA ALICIA	DOCTORA EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 02/10/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "ANÁLISIS DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN EL DELITO DE CRUELDAD ANIMAL REFERIDO AL ARTÍCULO 206°-A DEL CÓDIGO PENAL PERUANO, 2022.", cuyo autor es PAREDES HURTADO MISHEL MONIQUE, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID 0000-0003-4797-653X	Firmado digitalmente por: MVILLABEN01 el 09-08- 2022 16:57:22

Código documento Trilce: TRI - 0390999